

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE NUEVO LEON

El 03 de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León¹, aprobó el acuerdo IEEPCNL/CG/91/2023 por el cual se emitieron los Lineamientos de Registro de Candidaturas para el proceso electoral 2023-2024,² estableciéndose en su artículo Segundo Transitorio que los formatos serían emitidos por la Secretaría Ejecutiva.

Posteriormente, el 13 de diciembre de 2023, mediante el acuerdo IEEPCNL/CG/128/2023, el citado Consejo General reformó los *Lineamientos*, e instruyó a la Dirección Jurídica, a la Dirección de Organización y Estadística Electoral, así como a la Unidad de Tecnología y Sistemas, todas de este organismo electoral, para que realizaran las modificaciones ahí aprobadas en los *Lineamientos*; y, emitieran, entre otros, los formatos para el registro en línea y presencial de candidaturas durante el proceso electoral 2023-2024.

En ese sentido, en fecha 15 de diciembre de 2023, el suscrito procedió a la emisión de los referidos formatos, ordenando su publicación y difusión a través del Portal de Internet de este Instituto.

Además, el 27 de enero de 2024, las áreas citadas en los párrafos que anteceden, propusieron la modificación de los formatos SRA-01-2024³, SRD-01-2024⁴, EBPA-02-2024⁵, EBPD-02-2024⁶ tanto en la modalidad de registro en línea, así como para registro presencial, relacionada con la verificación del cumplimiento a lo establecido en los artículos 144 bis 2 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y 24 de los *Lineamientos*.

En ese sentido, en fecha 09 de febrero de 2024, el suscrito procedió a la modificación de los referidos formatos, ordenando su publicación y difusión a través del Portal de Internet de este Instituto.

En esta fecha, mediante el acuerdo IEEPCNL/CG/038/2024, el citado Consejo General reformó los *Lineamientos*, instruyendo a la Dirección de Organización y Estadística Electoral para que realizara la modificación de los formatos EBPA-02-2024 tanto en la modalidad de registro en línea, así como para registro presencial de candidaturas durante el proceso electoral 2023-2024 a fin de modificar el numeral PRIMERO tal y como se muestra a continuación:

¹ En adelante, Instituto.

² En adelante, Lineamientos.

³ Solicitud de registro para la elección de Ayuntamientos y por el cual el partido político, coalición o candidatura común, hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias del partido que la postule.

⁴ Solicitud de registro para la elección de Diputaciones Locales y por el cual el partido político o coalición, hace constar que la candidatura cuyo registro solicita, fue seleccionada de conformidad con las normas estatutarias.

Escrito para el caso de elección de Ayuntamientos, por el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal y no tener empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya sea que dependan de éste, del Estado o de la Federación; o en su caso, al ser persona servidora pública que busca su reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas y mediante el cual se asentará la declaración de aceptación de la candidatura.

Escrito para el caso de elección de Diputaciones Locales, por el cual se manifiesta bajo protesta de decir verdad de no estar en los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Constitución Federal; no ser persona ministra de culto religioso ni persona servidora pública de las enunciadas en las fracciones de la V a la X del artículo 71 de la Constitución Local; o en su caso, al ser persona servidora pública que busca su reelección, manifestación bajo protesta de decir verdad de no utilizar recursos públicos de forma indebida para las campañas y mediante el cual se asentará la declaración de aceptación de la candidatura.



Numeral PRIMERO del formato EBPA-02-2024 en ambas modalidades (en línea y

presencial) dice:	0.0 11.0
Toyto anterior.	Modificación:
PRIMERO. No tener empleo o cargo remunerado distinto alguno de elección popular en el municipio en donde se verifique la elección, ya dependan de éste, del Estado o de la Federación o, en caso de ocupar algún cargo público, junto al presente documento se allega la constancia de separación del cargo correspondiente; lo anterior, para los efectos de los artículos 172, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 10, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.	PRIMERO. No tener empleo o cargo remunerado en el municipio en donde se verifique la elección, ya sea que dependan de éste, del Estado o de la Federación; no tener cargo público de mando medio o superior o haber sido electa para ocupar un cargo de elección popular; o, en caso de estar en alguno de los supuestos antes mencionados, junto al presente documento se allega la constancia de separación del cargo o licencia sin goce de sueldo, según corresponda; lo anterior, para los efectos de los artículos 172, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 10, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Por otra parte, en esta misma fecha, las áreas involucradas, con la finalidad de dar mayor claridad a los requisitos establecidos en los *Lineamientos* propusieron la modificación de los formatos SRA-01-2024 y SRD-01-2024 únicamente para el registro presencial de candidaturas durante el proceso electoral 2023-2024, a fin de adherir un espacio para que el representante del partido político o coalición, según corresponda, determine la regla de postulación de candidaturas de personas en situación de vulnerabilidad a la que pretende dar cumplimiento, como se muestra a continuación:

Tabla del numeral **PRIMERO** de los formatos SRA-01-2024 y SRD-01-2024 (presencial): Adición:

En caso de que la persona pertenezca a uno o de postulación con la cual se desea cumplir, sin	n más grupos en situación de vulnerabilidad, selecc n que resulte válido seleccionar dos o más opciones	ione la regi s.
Cuota	personas LGBTTTIQ+	
Se está de acuerdo en formar parte del cumplimiento de la regla de postulación para personas LGBTTTIQ+	NO	
Cuota per	sonas con discapacidad	
Se está de acuerdo en formar parte del cumplimiento de la regla de postulación para personas con discapacidad.	NO	
Cuota	personas indigenas	
Se está de acuerdo en formar parte del cumplimiento de la regla de postulación para personas indígenas.	NO	
	a personas jóvenes	



Se está de acuerdo en formar parte del cumplimiento de la regla de SI postulación para personas jóvenes.	NO
posituración para persona-	

En caso de no seleccionar alguna de las opciones anteriores, se entenderá que no aplica a ninguna cuota, por lo que la postulación no será contabilizada para el cumplimiento de las reglas descritas con antelación.

En tal virtud, en observancia a lo dispuesto en el artículo Transitorio Segundo de los *Lineamientos* y toda vez que no interfiere con la fecha establecida para el registro de candidaturas en el proceso electoral 2023-2024, cuyo periodo está comprendido del día 01 al 20 de marzo de 2024, conforme a lo previsto en los artículos 143, párrafo segundo de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León⁷; y, 27 de los *Lineamientos*, el suscrito procede a la modificación de los formatos EBPA-02-2024 para el registro en línea y presencial de candidaturas y SRA-01-2024 y SRD-01-2024 para el registro presencial de candidaturas, los cuales forman parte integrante de la presente acta.

Además, en atención a lo previsto en el artículo 5 de los *Lineamientos*, se ordenó proceder a la publicación y difusión de los formatos referidos, a través del Portal de Internet de este *Instituto*.

Se levanta la presente constancia para los efectos legales a que hubiere lugar, firmándose en los términos del artículo 103, fracción III de la Ley Electoral.

Publíquese la presente determinación a través de los Estrados del *Instituto*, de conformidad con lo establecido en los artículos 12, fracción II, 17 y 20 de los Lineamientos para la notificación de los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del *Instituto*.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 29 de febrero de 2024.

MTRO. MARTÍN GONZÁLEZ MUÑOZ SECRETARIO EJECUTIVO

⁷ En adelante, Ley Electoral,